	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	1 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO:	2
2.	ALCANCE:	2
3.	BASE LEGAL:	2
4.	DEFINICIONES:.....	3
5.	CONDICIONES GENERALES.....	4
5.1	SOLICITUD DEL SUNL A TRAVES DE VITAL.....	4
5.2	TIEMPO PARA LA EXPEDICION DEL SUNL	5
5.3	VALIDEZ Y VIGENCIA DEL SUNL	5
5.4	COSTOS DEL SUNL	6
5.5	EXCEPCIÓN.....	6
5.6	MÓDULOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUNL.....	6
6.	RESPONSABLE	7
7.	ACTIVIDADES PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DEL SUN	7
8.	DOCUMENTOS Y REGISTROS	9
9.	HISTORIAL DE CAMBIOS	9

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	2 de 9

1. OBJETIVO:

Expedir el documento que permita la movilización, renovación o removilización para la comercialización legal de productos de la diversidad biológica.

2. ALCANCE:

Desde la solicitud de expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) hasta su diligenciamiento y entrega al usuario.

3. BASE LEGAL:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 99 de 1993. *Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones*
- Ley 611 de 2000 *Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática*
- Decreto 2811 de 1974 *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*
- Decreto 1608 de 1978. *Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.*
- Decreto 1076 de 2015 *Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1791 de 1996 Régimen de aprovechamiento forestal para Colombia)*
- Resolución 454 de 2001 *Por la cual se reglamenta la certificación a la que alude el parágrafo primero del artículo 7o. de la Resolución número 1367 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente*
- Acuerdo 018 del 09/10/1995 (CORTOLIMA) *Por el cual se establece la veda para caza, comercialización, tenencia y transporte de animales silvestre en el Departamento del Tolima*
- Acuerdo 015 de 2017 (CORTOLIMA). *Por el cual se deroga el acuerdo 003 de 1994 y 002 de 2014- Se ratifica la veda forestal del bosque natural en el Departamento del Tolima.*
- Resolución 1909 de 2017 *por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.*
- Resolución 081 de 2018 *Por la cual se modifica la resolución 1909 de 2017 y se toman otras determinaciones.*
- Resolución 0753 de 2018 *Por la cual se establecen los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón con fines comerciales y se dictan otras disposiciones.*

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<p>EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p> <p>COPIA CONTROLADA</p>	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	3 de 9

4. DEFINICIONES:

Aprovechamiento: Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento forestal: Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Diversidad Biológica: Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluido los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Fauna silvestre y Acuática: conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.

Flora silvestre: Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.

Producto de la flora silvestre: Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.

Productos forestales de transformación primaria: Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados: Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machimbre, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.

Espécimen: todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto, o cualquiera de sus productos, partes o derivados identificables, conforme al acto administrativo que autoriza su obtención.

Se incluyen, los productos forestales primarios maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento de bosque natural y de plantaciones forestales o arreglos silvícolas de carácter protector y protector – productor, otorgado por la autoridad ambiental competente.

Movilización: transportar por primera vez los especímenes de la diversidad biológica, cuya obtención esté legalmente amparada.

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	4 de 9

Removilización: transportar nuevamente especímenes de la diversidad biológica que hayan sido objeto de movilización, removilización o renovación, a través de un SUNL previamente expedido, para una cantidad o volumen total o parcial.

Renovación: cuando por caso fortuito o fuerza mayor justificada, no haya sido posible el transporte de los especímenes de la diversidad biológica dentro del plazo estipulado en el SUNL de movilización, removilización o de renovación.

Se debe autorizar para las mismas especies, cantidad y volumen registrado en el anterior SUNL.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): Documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

Usuario: Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 SOLICITUD DEL SUNL A TRAVES DE VITAL.

Todo usuario interesado en solicitar un SUNL de movilización, removilización o renovación para el transporte de especímenes de diversidad biológica deberá atender los siguientes lineamientos generales:

Para todos los casos, deberá estar inscrito como usuario y contar con la contraseña en la plataforma de Vital.


El usuario se puede acercar a CORTOLIMA y a través del subproceso de Gestión Tecnológica o del Subproceso de Control y vigilancia, cuando no se tenga acceso a internet o carezca del conocimiento para el uso de los aplicativos en línea, se les debe prestar la colaboración para efectuar el trámite correspondiente.

Tanto para el registro como para el diligenciamiento de la solicitud, la Corporación deberá prestar asistencia al usuario.

1. Solicitud de SUNL de movilización. Para poder tramitar esta solicitud, se debe:

a) Contar con acto administrativo que autoriza la obtención legal de los especímenes de la diversidad biológica.

El acto administrativo debe estar contenido en el Módulo 2 de la plataforma VITAL, cuando se trata de resoluciones de aprovechamiento forestal persistente de No

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	5 de 9

maderables, de plantaciones forestales protectoras productoras, o de carbonización, para el caso de CORTOLIMA.

b) Realizar la solicitud del SUNL de movilización en la plataforma de Vital. Deberá hacerse en el Módulo 3 como SUNL de movilización, diligenciando el formulario de solicitud en la totalidad de los campos requeridos.

2. Solicitud de SUNL de removilización y/o renovación para especímenes de diversidad biológica movilizados por SUNL expedido en Vital.

Realizar la solicitud del SUNL de removilización o renovación en Vital en el Módulo 3 como SUNL de removilización o renovación, diligenciando el formulario de solicitud en la totalidad de los campos requeridos.

5.2 TIEMPO PARA LA EXPEDICION DEL SUNL

Una vez ingresada la solicitud a través de la ventanilla VITAL y contando en la plataforma con toda la información para la expedición del SUNL, la Subdirección de Calidad Ambiental – Subproceso de Control y Vigilancia tendrá como máximo un (1) día hábil para expedir el SUNL.

En caso de requerir visita, la expedición del SUNL no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, de lo cual se informará previamente al usuario.

En caso de que la solicitud sea tramitada directamente por el usuario ante esta Corporación, y se cumpla con los requisitos para su expedición, se entregará el SUNL de manera inmediata.

La Líder del subproceso de control y vigilancia deberá revisar diariamente la plataforma para verificar la existencia de solicitudes y dar el trámite oportuno.

La Líder de Subproceso de Control y Vigilancia podrá rechazar la solicitud por: Inconsistencias en la ruta Origen o Destino, o Inconsistencias en el volumen solicitado.

Nota: En caso de presentarse la eventualidad de no encontrarse el Líder del Subproceso de Control y Vigilancia, este podrá delegar en un funcionario, la expedición del SUNL para evitar contratiempos a los usuarios.

5.3 VALIDEZ Y VIGENCIA DEL SUNL

El SUNL de movilización, removilización y de renovación se utilizará para transportar por una sola vez los especímenes para los cuales fue expedido, tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional y su vigencia no podrá exceder de ocho (8) días calendario.

Para determinar la vigencia del SUNL, CORTOLIMA mediante resolución 1178 de 24/04/2018 estableció los tiempos para el transporte de los especímenes de la diversidad

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	6 de 9

biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos. Este acto administrativo deberá actualizarse anualmente, según lo estableció la normativa ambiental vigente.

5.4 COSTOS DEL SUNL

La expedición de los SUNL no tendrá ningún costo, y solo se cobrará el costo unitario del papel de impresión, que para el caso del Departamento del Tolima será el veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a un (1) salario mínimo legal diario vigente según lo establecido en la Resolución 1390 de 2018 expedida por el MADS, los cuales serán cancelados con la factura expedida por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) - Subproceso de Gestión Presupuestal y Financiera a nombre del solicitante del SUNL, comprobante de pago que será entregado a la Líder del subproceso de control y vigilancia con el objeto de reportar el pago a la SAF.

En caso de requerirse realizar visita al sitio donde se encuentren los especímenes de la diversidad biológica a transportar, se aplicará el cobro de conformidad con la Resolución número 1280 de 2010, cuyo valor será liquidado por el Subproceso de Gestión presupuestal y financiera de la SAF y se cancelará previo a la visita.

5.5 EXCEPCIÓN

Se excluyen de la exigencia del SUNL, el transporte de las especies de fauna no silvestre, flora no maderable reproducida artificialmente, recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica no comercial, y recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, lo cual se regirá por las normas que regulan la materia. Así como, los elementos de uso personal ornamentales propios de las comunidades étnicas.

Para el caso de los productos forestales, se excluyen los especímenes de la diversidad biológica en segundo grado de transformación de acuerdo con el Anexo 1 de la resolución 1909 de 2017, que establece los siguientes:

1. Productos de madera rolliza sometidos a:

a) Procesos de secado industrial e inmunizado.

2. Productos de madera aserrada, sometidos a:

a) Procesos de secado al aire libre y cepillados mínimo por 2 caras;

b) Procesos de secado industrial y cepillados mínimo por 2 caras;

c) Procesos de secado industrial y con un espesor no mayor a 5 centímetros;

d) Procesos de secado industrial, cepillados mínimo por 2 caras y con un espesor no mayor a 5 centímetros.

5.6 MÓDULOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUNL.

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	7 de 9

La plataforma VITAL cuenta con módulos para la administración del SUNL, en cada uno de los cuales deberá reportarse la siguiente información:

a) Módulo 1

- Actas Únicas de Control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre. La Subdirección de Calidad Ambiental (Grupo de fauna silvestre – Control y Vigilancia) al momento de recibir el radicado de la incautación para emitir la respectiva evaluación del producto, deberá registrar la información del AUCTION
- Permiso Cites.
- Permiso No Cites.

b) Módulo 2

- Cargue de información de especímenes de diversidad biológica, contenida en los actos administrativos vigentes expedidos por CORTOLIMA. La Subdirección Administrativa y Financiera se encargará de esta actividad y se diligenciará al momento de ejecutoria de la resolución.

Cada vez que se otorgue permiso o autorización para la obtención de especímenes de diversidad biológica deberá cargarse toda la información del acto administrativo en el Módulo 2.

c) Módulo 3

- Seguimiento y consulta del SUNL expedidos y en solicitud.

d) Módulo 4

- Expedición del SUNL. La expedición del SUNL es responsabilidad de la Subdirección de Calidad Ambiental – Subproceso de Control y Vigilancia

No podrán ser expedidos los SUNL que no cuenten con información en los Módulos 1 y 2.

6. RESPONSABLE

- Subdirección de Calidad Ambiental- Subproceso Control y Vigilancia
- Direcciones Territoriales
- Subdirección Administrativa y Financiera - Subproceso de Gestión presupuestal y financiera

7. ACTIVIDADES PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DEL SUNL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1	Si el usuario no está registrado en la ventanilla VITAL- para poder realizar la solicitud, la corporación deberá prestar apoyo para dicho	Ventanilla única de atención al usuario	Auxiliar Administrativo

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	8 de 9

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	registro. Si el usuario está registrado, diligenciará el formato de solicitud en la ventanilla VITAL.		
2	Revisión de solicitudes en el sistema VITAL	Subdirección de Calidad Ambiental Líder de Control y Vigilancia	Líder de Control y vigilancia
3	En el tema de fauna silvestre se remitirá el concepto de egreso suscrito por el médico veterinario zootecnista y el biólogo del Centro de atención y valoración de fauna silvestre de Cortolima	Subdirección de calidad ambiental	Profesionales Universitarios del C.A.V.
4	Cuando se solicite la renovación o removilización de madera, deberán remitir el informe de seguimiento a la empresa forestal donde se verifique la existencia del producto y se relacionen los salvoconductos y guías de movilización del ICA que amparen la madera dentro del establecimiento. Como soporte de la expedición del SUNL se deberá entregar al líder de control y vigilancia el original del SUNL a renovar o removilizar	SCA Direcciones Territoriales	Profesional Universitario especializado /
5	Emisión factura para pago	Subdirección Administrativa y financiera – Subproceso de Gestión Presupuestal y Financiera.	Profesional Universitario
6	Remisión mensaje interno a Subproceso de Gestión Presupuestal y Financiera para sello seco en SUNL diligenciado	Subdirección de Calidad Ambiental Líder de Control y Vigilancia Subproceso de Gestión Presupuestal y Financiera.	Profesional Universitario
7	Expedición de salvoconducto y lo entrega al usuario.	Subdirección de Calidad Ambiental Líder de Control y	Profesional Especializado

	EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LINEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COPIA CONTROLADA	Código:	PR_CV_006
		Versión:	06
		Pág.	9 de 9

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
		Vigilancia	

8. DOCUMENTOS Y REGISTROS

- Solicitud por ventanilla VITAL
- Recibo consignación
- Acta de visita.
- Informe de Visita de Seguimiento
- Salvoconducto diligenciado

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
20/08/2009	01	Se cambia de versión debido a cambio en la codificación
14/02/2014	02	Ampliación pasos para el diligenciamiento y otorgamiento del SUN
29/10/2015	03	Se ajusta Numeral 3. BASE LEGAL, adicionando la Ordenanza 005/2013. Numeral 5. CONDICIONES GENERALES: Eliminando la expedición de salvoconductos para movilizar fauna silvestre o exótica por parte de los circos. Numeral 7. PASOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DEL SUN: Se Actualiza el cargo de acuerdo a la reorganización de la entidad, quedando Líder de Control y Vigilancia.
05/05/2016	04	Se adiciona el trámite a surtir, para el caso de las solicitudes de SUN en las Direcciones Territoriales, como requisito, enviar copia de informe de seguimiento para determinar trazabilidad de la madera. En numeral 3 se agrega norma sobre el tema.
29/04/2019	05	Ajuste de la totalidad del procedimiento conforme a la norma vigente Resolución 1909 de 2017 y Resolución 081 de 2018
06/03/2020	06	Se modifican numerales 3 y 4, numeral 5 pasa a numeral 7 en el cual se cambia palabra "Diligencia" por "Expedición"

ELABORO	REVISO	APROBO
Adriana Cardoso Profesional Especializada Control y Vigilancia	Grupo CAMEDA 06/03/2020	Grupo CAMEDA Acta 02 de 2020